



## *Resolución Gerencial Regional*

015-2016-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

Arequipa, 04 de Febrero del 2016

### VISTOS:

El Informe N° 013-2016-GRA/GRTPE-OA emitido por el Lic. Reynier Jimn Luque Vásquez, Jefe de la Oficina de Administración de esta GRTPE de Arequipa, mediante el cual informe sobre el viaje en comisión de servicios realizado a la localidad de Camaná, provincia del mismo nombre, el día 29 de Enero del presente año, en donde ha desarrollado actividades de instalación de las carpas en donde se desarrollaron las labores de difusión y consultas; supervisión del personal encargado de realizar las consultas y la difusión con volantes; y que no se le han asignado viaticos para dicho viaje en comisión de servicios y solicita el reembolso de dichos gastos realizados que indica en su informe acompañando tres boletas de pago, una declaración jurada y planilla de rendición de gastos y declaración jurada; Y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; siendo que en el presente caso este Funcionario es el mismo que solicita el reembolso, por lo cual es de aplicación lo dispuesto en el Art. 88° inc 3) y 90.2° de la Ley 27444.

Que, en el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Directiva Nacional del Tesoro Público;

Que, por su parte en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias el Art. 2° establece para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias que únicamente proceden reembolsos de viaticos ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viaticos o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, con informe N° 032-2016-GRA/GRTPE-OTA-PRES la encargada del Área de Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de viaticos y que el comisionado ha presentado los respectivos comprobantes de pago y declaración jurada que sustenta el gasto.

Que, en ese sentido, resulta procedente expedir el acto administrativo respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el Funcionario Lic. Reynier Jimn Luque Vasquez.





## *Resolución Gerencial Regional*

015-2016-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2015-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el reembolso al Funcionario Lic. Reynier Jimn Luque Vásquez, Jefe de la Oficina de Administración, por los gastos incurridos en comisión de servicios por haber viajado en comisión de servicios a la localidad de Camaná el día 29 de Enero de 2016, en donde ha desarrollado actividades de instalación de las carpas en donde se desarrollaron las labores de difusión y consultas; supervisión del personal encargado de realizar las consultas y la difusión, por el importe de S/. 160.00 (ciento sesenta y 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a los interesados y encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de Tesorería y Contabilidad.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo